

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), con sede social en Av. Del Libertador N° 6363 (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-6551162-0, teléfono +54 11 4346-5000, correo electrónico:investor@edenor.com, sitio web: <http://www.edenor.com>.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 4 ADICIONALES, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO EL 7 DE MARZO DE 2025.

POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA V/N US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS). DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁN DENOMINADAS EN PESOS, A LOS EFECTOS DE CALCULAR EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN, EL MONTO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE CONVERTIRÁ A DÓLARES ESTADOUNIDENSES AL TIPO DE CAMBIO INICIAL.

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA US\$ 750.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS).

Se comunica a los inversores mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") que Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.) (en adelante, el "Emisor" o la "Emisora") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 4 Adicionales, denominadas y pagaderas en Pesos a tasa variable, con vencimiento el 7 de marzo de 2025 a ser integradas en efectivo, en Pesos (las "Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales" o las "Obligaciones Negociables"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Edenor por un monto máximo de hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones o su equivalente en otras monedas) (el "Monto Máximo de Emisión"), en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$750.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas (el "Programa") cuya creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019. La modificación de términos y condiciones y la actualización del Prospecto ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 08 de abril de 2022, mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y con fecha 20 de marzo de 2024 y de conformidad con el Suplemento de Prospecto de fecha 20 de marzo de 2024 correspondiente a las Obligaciones Negociables (el "Suplemento de Prospecto"), publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en el micrositio de Colocaciones Primarias y en el Boletín Diario de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en la Autopista de Información Financiera (la "AIF") de la CNV.

Dado que las Obligaciones Negociables están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisor:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.).
- 2) **Organizadores:** Global Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A. e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U..
- 3) **Agentes Colocadores:**
 - **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar, Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar, Leandro Diaz, e-mail:ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar Tel: +(5411) 5235 1200;
 - **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni, e-mail: sgiambruni@balanz.com, Tel: +54(11) 5276-7010);

- **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4 (C1038AAN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Mariano Alonso/ Tomas Bajdacz, tel: +54 9 11 5006-6278 / 3038-9886 / 3517-2806/ 3517-2806 / 4029-8345, correo electrónico: mesa@bst.com.ar).
- **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**, con domicilio en Florida 99, (C1005AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: lucos.orellana@icbc.com.ar / martin.jourdan@icbc.com.ar / matias.ibarra@icbc.com.ar / Gonzalo.martin@icbc.com.ar / tomas.koch@icbc.com.ar / sonia.lannutti@icbc.com.ar).
- **Banco Supervielle S.A.**, con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4324-8000 (Atención: mercadodeCapitales@supervielle.com.ar / manuel.alvarado@supervielle.com.ar / roberto.guevara@supervielle.com.ar);
- **SBS Trading S.A.**, con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Leandro Trigo/Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800, Int 403/196/184, e-mail: lt@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / cm@gruposbs.com);
- **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Oficina A, C1425, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Martín Molinari / Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, teléfono: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, e-mail: jmolinari@ad-cap.com.ar / lconfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar);
- **Cocos Capital S.A.**, con domicilio en Av. Del Libertador 602, Piso 3, (C1001ABT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ariel Sbdar, e-mail: sbdar@cocos.capital; Rosario Martinez Guerrero, e-mail: rmartinez@cocos.capital; Alain Fainsod, e-mail: afainsod@cocos.capital; Federico Tabakman. E-mail: ftabakman@cocos.capital; Carolina Rondinella, e-mail: crondinella@cocos.capital; Gabriel Menace, e-mail: gmenace@cocos.capital).
- **Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. Del Libertador 498 Piso 10, Torre Prourban (C1001ABR), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money, e-mail: smoney@grupoieb.com.ar; Gonzalo Mendive, e-mail: gmendive@grupoieb.com.ar; Tomás Herrlein e-mail: herrlein@grupoieb.com.ar, Alelxis Billone, e-mail: abillone@grupoieb.com.ar; Martín Ricciardi, e-mail: mricciardi@invertiren bolsa.com.ar; Carlos Fernandez Berisso, e-mail: cfberisso@invertiren bolsa.com.ar);
- **Puente Hnos S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Santiago Perazzo / Gastón Ríos / Tomás Gonzalez / Roxana Bravo, teléfono: (11) 4329-0000, e mail: sperazzo@puentenet.com / grios@puentenet.com / tgonzalez@puentenet.com / rbravo@puentenet.com);
- **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); y
- **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 137, Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726 (Atención: aperrone@bpba.com.ar / egiambruni@bpba.com.ar / gonzaleza@bpba.com.ar).

4) **Agente de Liquidación:** Global Valores S.A.

5) **Agente de Cálculo:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.)

6) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales podrán ser emitidas por un monto máximo de hasta el equivalente a V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones o su equivalente en otras monedas). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

La Emisora podrá, hasta el cierre de la rueda en la fecha en la que finalice el período de subasta pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características, quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización. Sin embargo, finalizado el período de subasta pública, la Emisora no podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales si el Precio Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales ya fue determinado y las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales ya fueron adjudicadas.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 7) **Base de Cálculo para el pago de intereses de las Obligaciones Negociables:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 8) **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
- 9) **Fungibilidad:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán adicionales a las obligaciones negociables clase 4, previamente emitidas por la Emisora con fecha 07 de marzo de 2024 (las “Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales”). Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales poseerán idénticos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales en todos los aspectos, salvo respecto de la fecha de emisión y el precio de emisión constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 10) **Día Hábil:** Significa cualquier día, excepto sábados, domingos u otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o se les obligue, por ley o reglamentación, a permanecer cerrados o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 11) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 12) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) en su página web (truncado con 2 decimales) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) el Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 13) **Período de Difusión:** Tendrá lugar el día 21 de marzo hasta el 25 de marzo de 2024.
- 14) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 26 de marzo de 2024.
- 15) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 27 de marzo de 2024.
- 16) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a cualquier otro agente del MAE y/o adherente al mismo que haya presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública según corresponda, sin penalidad alguna. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o

indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 ADICIONALES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTO IMPLICARÁ QUE PODRÁ NO EMITIRSE OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES INTERESADOS.

- 17) Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública de precio a licitar, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento. Para mayor información, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
- 18) Rango:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- 19) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“*CVSA*”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “*Información Financiera*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio *web* de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.
- 20) Moneda de Denominación, Pago e Integración de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales estarán denominadas, deberán ser integradas y serán pagaderas en efectivo en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.
- 21) Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables:** \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 22) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables:** \$ 1 (Pesos uno) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 23) Forma de suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales será efectuada en efectivo, en Pesos.

Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto a integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

24) Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables: Significa el 7 de marzo de 2025.

En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

25) Amortización de las Obligaciones Negociables: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales será amortizado en 1 (un) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4 es decir, el 07 de marzo de 2025.

26) Tasa de Interés Aplicable de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales dan derecho al cobro, en concepto de interés, en forma trimestral y hasta su total cancelación, de una tasa variable equivalente a la Tasa Badlar Privada correspondiente al promedio aritmético simple según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último (la “Tasa Badlar Privada”) más un porcentaje fijo de base anual del 3,00% (la “Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales”).

Tasa Badlar Privada significa el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por periodos entre 30 (treinta) y 35 (Treinta y cinco) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente por el BCRA.

La Tasa Aplicable de la Clase 4 Adicional no será acumulativa y será calculada por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses.

En el supuesto en que por cualquier motivo la Tasa Badlar Privada dejara de ser informada por el BCRA y no fuera reemplazada por una tasa comparable, se aplicará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustitutiva, la Emisora calculará la tasa de referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por periodos entre 30 (treinta) y 35 (Treinta y cinco) días de plazo de los primeros 5 bancos privados de Argentina en términos de depósitos.

27) Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables: El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en pesos de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales a emitir será determinado por la Emisora truncado a dos decimales como resultado del proceso de licitación descrito en “Plan de Distribución”, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados.

El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales incluirá los Intereses devengados (redondeado al centavo más cercano a \$1) bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales desde el 07 de marzo de 2024 (la “Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales”) inclusive, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales exclusive.

28) Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán pagados trimestralmente, en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses”):

- 7 de junio de 2024 (la “Primera Fecha de Pago de Intereses”);
- 7 de septiembre de 2024;
- 7 de diciembre de 2024; y
- 7 de marzo de 2025.

29) Período de Devengamiento de intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales comprenderá al período comprendido entre la fecha de Emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales, esto es, el 07 de marzo de 2024, y la Primera Fecha de Pago de Intereses, conforme dicho término fuera definido, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

30) Intereses Devengados: Los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales desde la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Iniciales hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las

Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán comprendidos dentro del Precio de Emisión conforme a lo establecido en dicha definición.

- 31) Montos Adicionales:** Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales serán realizados libres de y sin sujeción a ninguna retención o deducción por o a cuenta de impuestos, gravámenes, cargos, derechos, tributos, aranceles, contribuciones, retenciones o cualquier tipo de imposiciones gubernamentales presentes o futuras de cualquier índole, así como de todo tipo de intereses, multas, recargos impositivos o montos similares (“Impuestos”) aplicados, gravados, recaudados, retenidos, liquidados o fijados por o dentro o en nombre de Argentina o cualquier otra jurisdicción impositiva en la que la Emisora esté constituida o sea residente a efectos impositivos o desde y a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales o cualquier subdivisión política o autoridad de dicha jurisdicción con competencia para imponer cargas tributarias (cada una, una “Jurisdicción Relevante”), a menos que dicha retención o deducción sea requerida o deba realizarse por ley (o cualquier interpretación de la misma o de una reglamentación o sentencia promulgada en virtud de ella). En caso de que se produzca dicha retención o deducción de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Emisora pagará a los tenedores los montos adicionales que hicieran que cada tenedor o titular beneficiario reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción. El pago de montos adicionales está sujeto a ciertas excepciones. Para mayor información, ver el apartado “*Montos Adicionales*” del Suplemento.
- 32) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales han sido calificadas “A1(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A., y “BBB+.ar” por Moody’s Local Ar Agente de Calificación de Riesgo S.A..
- 33) Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales en BYMA y en el MAE, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados o, de ser aceptadas, que éstas se mantendrán en vigencia.
- 34) Destino de los Fondos:** La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para invertir en un 100% en proyectos de infraestructura que califican como inversiones en Bienes de Capital Regulatorias, incluyendo, el desarrollo e implementación del plan de inversiones de la Emisora, que debe realizar en virtud del marco normativo vigente, y de acuerdo con lo requerido por cualquier organismo gubernamental o ente responsable de la regulación del mercado eléctrico en Argentina, incluyendo, entre otros, la Secretaría de Energía de la Nación, el ENRE y/o CAMESA, como por ejemplo las vinculadas al cumplimiento del Plan de Inversión de la Emisora. Para más información consultar la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.
- 35) Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses, en caso que corresponda). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
- 36) Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales podrán, a opción de la Emisora, ser rescatadas en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, en cualquier momento ante el acaecimiento de hechos impositivos específicos relacionados con el régimen tributario argentino, tal como se describe en el Suplemento.
- 37) Rescate por Cambio de Control sobre la Emisora a Opción de los Tenedores de las Obligaciones Negociables:** Cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales tendrá derecho a exigir que la Emisora recompre la totalidad o una parte (en cualquier número entero múltiplo de US\$ 1,00) de las Obligaciones Negociables de ese tenedor en virtud de una oferta (la “Oferta por Cambio de Control”) a ser efectuada por Edenor conforme a los términos establecidos en el presente Suplemento (un “Supuesto de Recompra por Cambio de Control”). En la Oferta por Cambio de Control, Edenor ofrecerá comprar las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales de dicho tenedor a un precio de compra en efectivo igual al 100% del valor nominal total de tales Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales a ser recompradas, con más los intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, si los hubiera, de dichas Obligaciones Negociables hasta la fecha de compra, sujeto a los derechos de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales en la Fecha de Registro pertinente a percibir los intereses adeudados en la Fecha de Pago de Intereses pertinente (el “Pago por Cambio de Control”). Dentro de los 30 días posteriores a un Cambio de Control, Edenor enviará por correo una notificación a cada tenedor, describiendo la operación u operaciones que constituyen el Cambio de Control, y ofreciendo recomprar las correspondientes Obligaciones Negociables en una fecha especificada en la notificación, la cual deberá tener lugar entre los 30 y los 60 días posteriores a la fecha de envío de la mencionada notificación (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”), de conformidad con los procedimientos requeridos en virtud del presente Suplemento y que serán descriptos en tal notificación. En la medida en que las disposiciones de leyes o reglamentaciones de títulos valores que se sancionen en el futuro se hallen en conflicto con las disposiciones sobre Cambio de Control contenidas en el presente Suplemento, Edenor realizará la Oferta por Cambio de Control de acuerdo con las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentaciones de

títulos valores (y los términos estipulados en el presente que no estén en conflicto con tales disposiciones), y no se interpretará que ha incumplido sus obligaciones emanadas de las disposiciones del presente Suplemento en materia de Cambio de Control en razón del cumplimiento antedicho.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Emisora, en la medida en que ello sea lícito, realizará lo siguiente:

- a) aceptará para su pago todas las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales o partes de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales debidamente presentadas en el marco de la Oferta por Cambio de Control;
- b) dispondrá una suma igual al Pago por Cambio de Control correspondiente a todas las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales o partes de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales debidamente ofrecidas; y
- c) cancelará las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales debidamente aceptadas.

La Emisora dispondrá la entrega a cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales debidamente ofrecidas el Pago por Cambio de Control correspondiente a tales Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, y de inmediato autenticará y enviará por correo (o dispondrá la correspondiente transferencia escritural) a cada tenedor una nueva Obligación Negociable cuyo valor nominal será igual a la parte no comprada de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales devueltas, en su caso. La Emisora efectuará un anuncio público de los resultados de la Oferta por Cambio de Control en la Fecha de Pago por Cambio de Control o tan pronto como sea posible después de esta fecha.

Edenor no estará obligada a efectuar una Oferta por Cambio de Control al producirse un Cambio de Control si un tercero realiza la Oferta por Cambio de Control de la manera, en las oportunidades y en todo otro aspecto en cumplimiento de los requisitos estipulados en presente Suplemento que sean aplicables a una Oferta por Cambio de Control realizada por Edenor, y dicho tercero compra todas las Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas y no retiradas en virtud de la Oferta por Cambio de Control.

Para mayor información véase la sección “*Rescate a Opción de la Emisora a Opción de los Tenedores de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

- 38) Recompra de las Obligaciones Negociables:** La Emisora podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio, en la medida permitida por la ley aplicable.
- 39) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de la Argentina. Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de la Argentina.
- 40) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales en relación con las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales deberá someterse y se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace, o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. No obstante lo anterior, los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 41) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

- 42) Adjudicación y Prorrato:** Para información sobre la adjudicación y prorrato, véanse las secciones “Plan de Distribución – Adjudicación y Prorrato de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales” del Suplemento.
- 43) Comisiones:** Para más información ver la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento.

44) Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento.

45) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo aquellas que indiquen un Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales (conforme dicho término se define más adelante). Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) y que no indiquen un Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales. La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales a emitirse. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 4 Adicionales y diferente Monto Solicitado (conforme dicho término se define más adelante) que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Para mayor información, ver el apartado “*Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” de la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

El Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 2 de este Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019. La modificación de términos y condiciones y la actualización del Prospecto ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 08 de abril de 2022, mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto del Programa y/o en el Suplemento de Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 18 de marzo de 2024. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Prospecto, los cuales se encuentran a disposición de los interesados. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y a las que se refiere el presente Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por las Normas de la CNV. Ni el Suplemento ni el presente Aviso de Suscripción han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

La información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

ORGANIZADORES



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral –
Número de matrícula asignado 64 de la CNV.*



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de matrícula asignado 074 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral –
Número de matrícula asignado 64 de la CNV.*



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de matrícula asignado 074 de la CNV



Supervielle Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula de CNV N°57.



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 53 de la CNV.



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación – Número de matrícula asignado 148 de la CNV.



Cocos Capital S.A.
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Propio –
Número de matrícula asignado 688 de la CNV.*



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de matrícula asignado 246 de la CNV.

PUENTE

Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 28 de la CNV.



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 59 de la CNV.



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 43 de la CNV.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 20 de marzo de 2024.

María José Van Morlegan
Directora Asuntos Jurídicos y Regulatorios
Apoderada

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)